



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-08404844- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

---

**VISTO** las presentes actuaciones, originadas con motivo del faltante de dos (2) armas reglamentarias y de un juego de esposas marca Alcatraz, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la primera de ellas era marca Taurus, modelo PT 92, calibre 9mm, número de serie TEM 43720, contaba con su respectivo cargador junto al correaje completo y se encontraba a cargo de la Oficial Subayudante Marilyn Solange Linares, legajo n° 186.566 (a cuyo cargo también se encontraba el juego de esposas);

Que por su parte, la segunda era de la misma marca y modelo, su número de serie era TEM 44805, poseía diecisiete cartuchos intactos y otro cargador completo y se hallaba a cargo del Sargento Fernando Gabriel Robledo, legajo n° 182.015;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que, con fecha 11 de octubre del 2015, en circunstancias en que los agentes prenombrados se habrían ausentado de su domicilio sito en calle 65 n° 259, Dpto. 1° de la localidad de Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires, constataron al regresar que autores ignorados habrían ingresado al mismo y les habrían sustraído, entre otros elementos personales, los bienes consignados ut supra;

Que mediante el informe n° IF-2021-08638401-GDEBA-CRIALCS5MSGP (obrante en el orden n° 3), se anexó a las presentes actuaciones la copia digital -certificada- del expediente administrativo n° 21100-668731/15;

Que en la página n° 257 del orden n° 3 se encuentra agregada la copia certificada de la Resolución n° 00792/19, mediante la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario administrativo de carácter disciplinario con motivo del hecho mencionado. A su vez, ordenó dar de baja las armas reglamentarias faltantes de los registros patrimoniales de la Institución;

Que además, en la página 317 del mencionado orden obra un primer informe de la Dirección de Sumarios de este Organismo, en la cual se solicitaron una serie de medidas con carácter previo a resolver;

Que en consecuencia, en la página 322 se consignó el valor de reposición de las armas faltantes a la fecha del hecho, determinándose que el mismo (incluyendo un cargador y por unidad) asciende a la suma de pesos tres mil setecientos diez (\$3.710,00), cada cargador adicional a la de pesos doscientos cuatro (\$204,00) y los cartuchos calibre 9mm, también por unidad, a la de pesos seis (\$6,00). Y además, en las páginas 326/327 obra intervención de la Asesoría General de Gobierno;

Que en las páginas 330/331 obra otro informe de la mentada Dirección, ya que lo requerido en una primera oportunidad no fue satisfecho íntegramente.

Que así las cosas, en las páginas 346/347 del orden n° 3 se informó que el juego de esposas faltante no pertenecía a la Institución, resultando adquirido de forma particular por la agente Linares;

Que la Dirección de Sumarios estimó que correspondía sustanciar el sumario administrativo de responsabilidad previsto por los artículos 104 inc. p), 114 y 119 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por Decreto n° 3260/08;

Que, llamada a intervenir, esta Contaduría General comparte el criterio sustentado por la citada Dirección, entendiendo que el presente caso encuadra dentro de los preceptos establecidos por la normativa anteriormente mencionada, debiendo ordenarse el correspondiente sumario administrativo de responsabilidad;

**Por ello,**

## **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Instruir el sumario administrativo de responsabilidad que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114 y 119 de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada mediante el Decreto n° 3260/08. Ello con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por el hecho que se da cuenta en el expediente administrativo n° EX-2021-08404844- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

**ARTÍCULO 2** Delegar la instrucción sumarial dispuesta en el artículo anterior en el agente de este Organismo Dr. Alejo Zudaire, legajo n° 368.292.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo.

R.-111/21 mc

